



PABLO SEXTO
Municipalidad del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
 Pablo Sexto - Morona Santiago

MEMORANDO N° 083-PS-GADMPS-2020

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de resolución

FECHA: 30 de noviembre del 2020

Handwritten notes and stamps:
 PABLO SEXTO
 SECRETARIA
 E D M U O 2020 11 30
 PRESIDENTE
 (Signature)

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° **068-ALCALDIA-2020**, Mediante la cual se resuelve: Aprobar los pliegos de RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-03-GADMPS-2020, IMPLEMENTACIÓN DE UN MONUMENTO CONMEMORATIVO Y MEMORIAL DE FUNDADORES EN EL REDONDEL DE INGRESO AL CANTÓN PARA PRESERVAR LA MEMORIA COLECTIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO y dispone que se inicie con el procedimiento respectivo con el señor **ALEXIS WLADIMIR RODRIGUEZ LANDAZURI con RUC 1400465264001**, por el valor de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES CON 00/00.

Handwritten note: 04-DIC-2020

Documento que elevo a su conocimiento de no existir variación alguna y sea aprobada la misma tendrán conocimiento de los señores:

- Sistemas
- Secretaria General
- Analista de Provisiones
- Dirección de Desarrollo Social

Atentamente,

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

Handwritten signature of Dr. Fernando Zhañay Vidal

Large handwritten signature and stamp area, including a circular official seal.



RESOLUCION No 068-A-GADMPS-2020

ING. LENIN VERDUGO GONZALEZ
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador "(...) el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales y salvaguardar la memoria social u el patrimonio cultural, Se garantiza pleno de los derechos culturales";

QUE, De conformidad con el Art. 54, Literal q del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización municipal es el que "(...) Promover y patrocinar las cultura, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

QUE, De conformidad con el Art. 60, Literal A del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

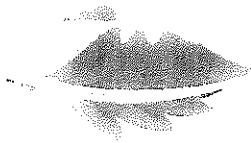
QUE, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del sistema Nacional de contratación Pública, cuerpo legal que se encuentra publicado en el Registro Oficial número 395, Suplemente, de 4 de agosto del 2008, modificado el 14 de octubre de 2013.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo número 1700, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado el Registro Oficial número. 588, suplemento, 12 de mayo del 2009.

QUE, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento general de la Ley bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "5.- Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica.

QUE, el Reglamento General de la LOSNCP, en su Art. 93 establece que "(...) Las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, se realizarán conforme el siguiente procedimiento..."

QUE, a través de Oficio N° 378-DDSCTSA-2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Ing. Henry Minchala, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA del GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO presenta a la máxima autoridad administrativa el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE UN MONUMENTO



CONMEMORATIVO Y MEMORIAL DE FUNDADORES EN EL REDONDEL DE INGRESO AL CANTÓN PARA PRESERVAR LA MEMORIA COLECTIVA, DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, proyecto en el cual se justifica la modalidad contractual por Régimen Especial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2, numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 93 de su Reglamento General.

QUE, el Ing. Henry Minchala, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA del GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, mediante Oficio número 382-DDSCTSA de fecha 26 de noviembre de 2020, envía las especificaciones técnicas y los pliegos para la contratación del Proyecto de Implementación de un Monumento Conmemorativo y Memorial de Fundadores en el Redondel de Ingreso al Cantón, para Preservar la Memoria Colectiva del Patrimonio Inmaterial del cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, con un plazo **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y se procede a dar inicio al proceso de Régimen Especial.

QUE, mediante memorando 014, de fecha 23 de noviembre de 2020 el Ing. Lenin Verdugo González ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone la elaboración de los pliegos de contratación mediante el proceso de Régimen Especial a favor de Alexis Wladimir Rodríguez Landázuri, para el Proyecto de IMPLEMENTACIÓN DE UN MONUMENTO CONMEMORATIVO Y MEMORIAL DE FUNDADORES EN EL REDONDEL DE INGRESO AL CANTÓN PARA PRESERVAR LA MEMORIA COLECTIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

QUE, mediante Memorando Nro 264-DAF-GADMPS-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020 se certifica por parte de la Eco. Ela Germania Jara DIRECTORA FINANCIERA la disponibilidad presupuestaria No. **2.I.I.7.501.04.04** denominada: Urbanización y Embellecimiento Construcción de Monumento en Honor a los Fundadores con la cual se justifica la existencia de recursos

No se otorgará anticipo se cancelará del 100% contra entrega del total del servicio a adquirirse a entera satisfacción del Gobierno Municipal, previo la suscripción de actas de entrega correspondiente y factura.

QUE, en el numeral I del artículo Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determina el artículo 2, Artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en el artículo de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

RESUELVE:

Art. I.- Aprobar los pliegos de RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-03-GADMPS-2020, IMPLEMENTACIÓN DE UN MONUMENTO CONMEMORATIVO Y MEMORIAL DE FUNDADORES EN EL REDONDEL DE INGRESO AL CANTÓN PARA PRESERVAR LA MEMORIA COLECTIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO y dispone que se inicie con el procedimiento respectivo con



PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SINDICA

Tel: (07) 370 2570

Dirección: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

el señor **ALEXIS WLADIMIR RODRIGUEZ LANDAZURI** con RUC 1400465264001, por el valor de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES CON 00/00.

Art. 2.- Disponer al Lcdo. Oswaldo Poma, Analista de Provisiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública

Art. 3.- Delegar al Ing. Henry Minchala para que lleve adelante el proceso en cada una de las etapas hasta su culminación.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, al 01 de diciembre de 2020.



Firmado electrónicamente por
**WILMER LENIN
VERDUGO
GONZALEZ**

Ing. Lenin Verdugo González

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

